



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 – 00580 – 00.
Asunto: Rechaza por competencia.

Armenia, 16 noviembre 2021.

1. LO QUE SE DECIDE

La admisibilidad de la demanda de la referencia, presentada por intermedio de apoderado judicial, previo el análisis jurídico que a continuación se hace.

2. LAS ESTIMACIONES JURÍDICAS

Analizada la demanda allegada, advierte esta Operadora Judicial que no cumple con el presupuesto procesal de competencia por el factor cuantía [Artículo 25 del CGP], toda vez que la suma de todas las pretensiones de la demanda, haciende a la suma de \$150.000.000=, superando la menor cuantía que es de \$136.278.900= para el año en curso, excediendo de los cientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas, y ante la ausencia de competencia para conocer del asunto, por tratarse de una obligación de mayor cuantía, se rechazará la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 CGP., y se enviará con sus anexos, una vez ejecutoriada esta providencia, al Juez Civil Circuito - reparto de esta ciudad para que avoque el conocimiento del asunto.

De conformidad con lo expuesto sucintamente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia para iniciar proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual, promovido por María de los Ángeles Triana Lozada con c.c. 31.990.463, y de Kelly Johana Naranjo Triana con c.c. 1.094.938.769 en contra de la Sociedad Lafam S.A.S. con nit: 900407148-4, conforme a lo argumentado en esta providencia.

SEGUNDO: Enviar la demanda con sus anexos, a través de la Oficina Judicial, al Juez Civil del Circuito - reparto de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

TERCERO: Cancelar en los libros de radicación de éste despacho el consecutivo asignado a este proceso.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Cristhian Alberto Varela Arango, con c.c. 1.094.915.569 con T.P. 250.911 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante, para los efectos del presente auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 17 noviembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2727d1e85d78338e583696e6e3aab121313ed73e453b8e204ce9c1e0a8b19bcc

Documento generado en 16/11/2021 09:29:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>